REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA- ARC- AGICH 006-03-2016.

CONSIDERANDO

Que la Empresa **MINERA PANAMÀ, S.A,** presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal para uso doméstico, de una Poza de Aguas Pluviales (acumulación de agua de Lluvia y escorrentías) por un caudal de 290 m3/día, ubicado en el Corregimiento de Coclé del Norte distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios del Ministerio del Ambiente, de la Regional de Colón, se aforó la fuente, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso doméstico que serán utilizados para actividades de para actividades de funcionamiento de campamento temporal denominado TMF.

Que como lo indica el decreto Ley Nº 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental, Resolución DIEORA IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011 Categoría III; del Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÄ.

Que el día 19 de febrero de 2016, se realizó inspección técnica por el personal del Área de gestión Integrada de cuencas Hidrográficas y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida y se recomienda autorizar el caudal solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso domestico de agua a **MINERA PANAMÁ, S.A,** inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar una Poza de Aguas Pluviales (acumulación de agua de Lluvia y escorrentías por un caudal de 290 m3/día para dotación temporal de agua, para actividades de funcionamiento de campamento temporal denominado TMF.

SEGUNDO: El Ministerio del Ambiente establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados de una Poza Pluvial en las coordenadas geográficas **0981849 N -0538762 E,** ubicados en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

TERCERO: Establecer un monto de **SESENTA BALBOAS CON 00/100(B/.600.00),** por cada una de las fuentes concesionadas por el periodo de vigencia de este permiso y un canon anual de **(B/34.93),** Pagándose un monto total de **NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 93/100 (B./94.93)**

CUARTO: La Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A,** se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso **ES VÁLIDO**, solamente durante **un año,** una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 22/3/14

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley Nº 41 de julio de 1998
Decreto Ley Nº 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo Nº.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los (22) días del mes de Marzo del 2016
Colón, Veintidós de marzo 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA G.
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL AMBIENTE- COLÓN

ICG /ig



Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 22/3/16

ARC-AGICH-006-2016
2-707-2050

La Cooperación en la Esfera del Agua"